



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n° 052-2021- IMARPE/DEC**

Callao, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

El Contrato de Obra n° 001-2020-IMP, Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”; la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 024-2021-IMARPE/DEC de fecha 5 de marzo de 2021; el Informe n° 058-2021 CSP-IMP-II de fecha 30 de abril de 2021 del Consorcio Supervisor Portuario; el Memorándum n° 133-2021-IMARPE/OGPP de fecha 11 de mayo 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum n° 0267-2021-IMARPE/AFLel de fecha 24 de mayo de 2021, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído n° 02296-2021-IMARPE/OGA de fecha 26 de mayo de 2021, de la Oficina General de Administración y el Informe n° 111-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de mayo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de noviembre de 2020, el Imarpe y la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPOORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ suscribieron el Contrato de Obra n° 001-2020-IMP, Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, por el monto total de S/ 3 882 812.87 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Doce con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, el Imarpe hizo la entrega del terreno a la empresa Contratistas Generales de Obra Portuaria CIPOORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad de iniciar los trabajos de la ejecución del Saldo de Obra del Contrato de Obra n° 001-2020-IMP, por lo que, se fijó como fecha para el inicio de la obra, el día 26 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección ejecutiva Científica n° 024-2021-IMARPE/DEC de fecha 5 de marzo de 2021, se aprobó la ampliación de plazo n° 1 del Contrato de Obra n° 001-2020- IMP - Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, por un

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

periodo adicional de diez (10) días calendario; resultando improcedente la solicitud efectuada por el contratista constituido por la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, mediante Carta S/N de fecha 4 de febrero de 2021, en el extremo que solicitó la ampliación por 15 días calendario;

Que, el Consorcio Supervisor Portuario a través del Informe n° 058-2021 CSP-IMP-II de fecha 30 de abril de 2021, alcanza el Informe n° 042-2021-ESQ/CSP al Área Funcional de Logística e Infraestructura, indicando que la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, mediante la Carta n° 039-2021-CIPORT-PE-ADM, solicitó el pago de mayores gastos generales variables de la ejecución del saldo de obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, respecto del cual el supervisor de obra ha manifestado, que luego de la verificación del cálculo presentado por el contratista, determinó que erróneamente se consideró el total de los gastos generales (Gasto general variable + gastos fijos), debiendo considerar en el cálculo sólo los gastos generales variables que de acuerdo al Expediente Técnico asciende a la suma de S/ 305 932.81. En tal sentido, señala la supervisión que, de acuerdo al cálculo realizado, el monto de pago de mayores gastos generales asciende a la suma de S/ 20 646.74, recomendando efectuar el pago correspondiente;

Que, el artículo 199 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y **mayores gastos generales variables**, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales;

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial;

Que, el artículo 201 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que **una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor;** dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, mediante Memorándum n° 0267-2021 -IMARPE/AFLel de fecha 24 de mayo de 2021, emite opinión respecto de la solicitud de aprobación y pago de mayores gastos generales variables originados por la ampliación de plazo n° 01 del Contrato de Obra n° 001-2020-IMP efectuada por el Contratista - CIPORE S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, señalando lo siguiente: i) Para la realización de los cálculos se están considerando los costos directos y mayores gastos generales, no tomándose en cuenta los Gastos Fijos correspondientes a los gastos generales, de acuerdo al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) De la revisión del informe presentado por el residente de Obra, no se solicita el pago de mayores costos directos de la Obra. En tal sentido, la supervisión sólo se limitó a la revisión de los gastos generales variables, y iii) Se debe tener en presente que el contratista en su informe de pago de mayores gastos generales consideró los gastos generales variables más los gastos fijos con un monto de S/ 389 947.68. Para los cálculos, el contratista sólo debió considerar el gasto general Variable que de acuerdo al expediente técnico asciende a S/ 305 932.81, por lo que, según el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los cálculos indicados se consideró el monto de los Gastos Generales Variables de S/ 305,932.81, con un tiempo contractual de 150 días, que al dividir resulta los Gastos Generales Variables por día, que para el presente caso asciende a la suma de S/ 2 039.55;

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, remite el cálculo efectuado por el Consorcio Supervisor Portuario donde se determina que monto de pago de mayores gastos generales variables ascendente a la suma S/ 20 646.74 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 74/100 Soles) incluido IGV, ello producto de la ampliación de Plazo n° 1 del Contrato de Obra n° 001-2020-IMP (10 días calendario), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULOS REALIZADOS POR LA SUPERVISION

Monto de los gastos Generales Variables (MGG)	S/305,932.81
Plazo de ejecución de Obra	150 días
Ampliación de Plazo Resolución Dirección Científica	
N° 024-IMARPE/DEC del 05/03/2021	10 días
Índice de fecha de ampliación (Imp - enero del 2021)	472.57
Índice de fecha de presupuesto (Imo - Agosto del 2020)	466.82

Artículo 200: Cálculo del Gasto general Variable Diario

Ampliación de GG =	$\frac{\text{MGG}}{\text{Plazo Contractual}}$	x	N° días	x	$\frac{\text{Imp}}{\text{Imo}}$
--------------------	---	---	---------	---	---------------------------------

Ampliación de GG =	$\frac{\text{MGG}}{\text{Plazo Contractual}}$	x	10	x	$\frac{472.57}{466.82}$
--------------------	---	---	----	---	-------------------------

Ampliación de GG = S/20,646.74

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, señala que luego del análisis del reconocimiento de mayores gastos generales variables, emite opinión técnica favorable respecto de la aprobación del monto **S/ 20,646.74 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 74/100 Soles) incluido IGV**, correspondiente al pago de mayores gastos generales variables por la ampliación del plazo n° 01, otorgada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica n° 024-2021-IMARPE/DEC, de la ejecución del Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de Imarpe, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por el período de Diez (10) días calendario;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum n° 133-2021-IMARPE/OGPP de fecha 11 de mayo 2021, informa que existen los recursos presupuestales respectivos, para llevar a cabo el pago de gastos generales variables

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

derivados de la ampliación de plazo n° 01 de la ejecución del saldo de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de Imarpe, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un monto de **S/ 20,646.74 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 74/100 Soles) incluido IGV;**

Que, de acuerdo con las disposiciones legales expuestas, se debe tener en cuenta que, cuando se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de la obra, surge la obligación para la Entidad de pagar las valorizaciones de mayores gastos generales variables al contratista, así como, el derecho del contratista a cobrar dichos conceptos;

Que, conforme a ello, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, corresponde efectuar el pago de las valorizaciones de mayores gastos generales variables con el propósito de reconocer el incremento en los costos y gastos generados, como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de obra por causas ajenas a voluntad de las partes; toda vez que, la citada normativa contiene disposiciones orientadas a evitar la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el cual establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)";

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 201 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de la documentación alcanzada se aprecia que producto de la aprobación de la ampliación de plazo efectuado por la entidad a pedido del contratista, este último a través de la Carta n° 039-2021-CIPORT-PE-ADM de fecha 12 de abril de 2021, solicitó el pago de las valorizaciones de mayores gastos generales variables, respecto del cual el Consorcio Supervisor Portuario, encargado de la Supervisión de Obra ha presentado el Informe n° 058-2021 CSP-IMP-II de fecha 30 de abril de 2021, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, notificado a la entidad en la misma fecha. En tal sentido, corresponde a la entidad, una vez aprobada la referida valorización, efectuar el pago en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del Consorcio Supervisor Portuario, es decir el Imarpe tiene plazo para efectuar el pago, hasta el 30 de mayo de 2021;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe n° 111-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de mayo de 2021, opina que resulta jurídicamente viable aprobar las valorizaciones de mayores gastos generales variables a favor del Contratista - empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ascendente a la suma de S/ 20 646.74 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 74/100 Soles), monto que incluye el IGV, de conformidad con el sustento técnico remitido por el supervisor de obra, por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración, producto de la ampliación del plazo n° 1 aprobada, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 024-2021-IMARPE/DEC de fecha 5 de marzo de 2021, Contrato de Obra n° 001-2020-IMP, ejecución del Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de Imarpe, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por el período de Diez (10) días calendario;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el literal a) el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú; Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las valorizaciones de mayores gastos generales variables a favor del Contratista - empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ascendente a la suma de S/ 20 646.74 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 74/100 Soles) monto que incluye el IGV, de conformidad con el sustento técnico remitido por el supervisor de obra, por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la por la Oficina General de Administración, producto de la ampliación del plazo n° 1 aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 024-2021-IMARPE/DEC de fecha 5 de marzo de 2021, Contrato de Obra n° 001-2020-IMP, ejecución del Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de Imarpe, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por el período de Diez (10) días calendario.

Artículo 2.- Disponer se cumpla con notificar a la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, la presente Resolución, de conformidad con el artículo 201 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.